



ORD. N°: **N° . 283**

**ANT.:** Ordinario N° PIN-00-00046-2023, del Director Nacional del Servicio Civil.

**MAT.:** Informa excusas fundadas, según Decreto N° 65 del 2018 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

**SANTIAGO, 27 ABR 2023**

**DE: TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

De acuerdo con lo señalado en el Reglamento del Artículo 45 de la Ley N°20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, aprobado mediante Decreto N° 65 del 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cuyo artículo 10 especifica *que "...a lo menos un 1% de la dotación anual deberán ser personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez de cualquier régimen previsional, en cumplimiento a la obligación del inciso segundo del Artículo 45 de la Ley N°20.422"*.

Asimismo, en su artículo 12, señala que las instituciones podrán excusarse del cumplimiento de la obligación señalada, mediante razones fundadas.

Consecuente con lo anterior, esta Secretaría de Estado se excusa de dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo 10 del reglamento, para el periodo enero – diciembre 2022, debido a la siguiente razón:

**La falta de postulantes a procesos de selección de personas que acreditaran discapacidad y/o fueran asignatarias de pensión de invalidez**, situación que se encuentra contenida en el artículo 12, Decreto N° 65 del 2018 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprueba Reglamento del Artículo 45 de la Ley N° 20.422, ya referido.

En la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, como en las Secretarías Regionales Ministeriales, durante el año 2022, no se presentaron postulantes que acreditaran algún tipo de discapacidad y por consiguiente, tampoco hubo personas con discapacidad y/o asignatarios /as de pensión de invalidez, que fueran parte de la nómina final de procesos de selección durante el periodo informado.

En atención a lo anterior y considerando la existencia de sólo 7 personas con discapacidad debidamente acreditadas de años anteriores al 2022, de un universo de 1808 funcionarios/as vigentes, el porcentaje de personas con discapacidad y/o asignatarios /as de pensión de invalidez para esta Subsecretaría, es de un 0,4% de la dotación.

Cabe señalar que, nuestra institución en todas sus convocatorias señala que: *"El Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Servicios dependientes acogen, en un marco de igualdad de condiciones, todas las postulaciones recibidas, donde situaciones de discapacidad no son impedimento de participación. Por ello, se solicita a los postulantes indicar en el ítem "Preguntas al postulante", si presentan alguna situación de discapacidad que debamos considerar, a fin de contar con los medios y condiciones adecuados para su participación".*

Finalmente, refrendamos nuestro compromiso de continuar trabajando para crear un Chile más inclusivo, solidario y que genere oportunidades para todos y todas.

Sin otro particular, se despide atentamente,

  
*Tatiana Rojas Leiva*  
TATIANA VALESKA ROJAS LEIVA  
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

  
GGGRM/CEV/APC/EA/VCL/CVT  
**Distribución**  
- División Administrativa.  
- Departamento Gestión de Personas.